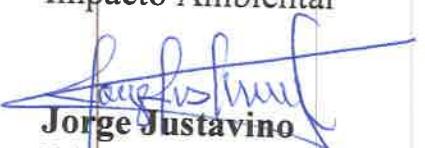


DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR- 377-2024

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: 
Jorge Justavino
Directora Forestal Encargado

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 10 de junio de 2024

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *S. J. J.*
Fecha: *10/06/2024*
Hora: *2:29 PM*



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0333-0506-2024**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(GRAVA DE RÍO SAN FÉLIX)DESTINADOS A OBRAS PÚBLICAS”**, cuyo promotor es **“EQUIBAL, S.A”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Remedios, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

JJ/JAP



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	10 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(GRAVA DE RÍO SAN FÉLIX)DESTINADOS A OBRAS PÚBLICAS”
PROMOTOR:	“EQUIBAL, S.A”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO SAN FÉLIX) DESTINADOS A OBRAS PÚBLICAS”**, consiste en la extracción de material

pétreo (arena) del cauce del río San Félix, dicha fuente hídrica son bienes inherentes de propiedad nacional del Estado y corresponde a la servidumbre pública del Estado, dicha fuente hídrica pertenece a la cuenca hidrográfica # 112 localizada entre el Fonseca y el Tabasará, con la ayuda de una Draga sobre orugas, marca CAT-320, con capacidad de $\frac{3}{4}$ yd³. El volumen estimado de extracción es de **94,066.68 m³** por año. El proceso de extracción, manejo y disposición de materiales se realizará conservando los ecosistemas presentes.

El área donde se dará el proceso de trituración se ubicará dentro de la finca N°1463, código de ubicación 4801, cuya superficie es de 71,730m², propiedad de la Sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES LUNA PLATA, S.A**, sociedad debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público del Registro Público al Folio 513026, República de Panamá y representada legalmente por el señor Domingo Jované Rodríguez,

panameño con cédula No. 4-101-2143. De la finca N° 1463, se utilizará 10,000m², mediante arrendo formalmente. De una hectárea se empleará 3,107 m² en la instalación de la cantera, oficinas administrativas y sus componentes y área libre de tránsito 6,892.25m². La trituradora se ubicará en el antiguo patio a orilla de este río, utilizado por otras empresas hace muchísimos años como Meco y Asfaltos Panameños, S.A. que extrajeron material de esta fuente. No será necesario hacer excavaciones para determinar el tipo de material existente en el área, ya que se encuentra superficialmente. Hay que resaltar que según el estudio presentado no se talará ni un solo árbol, ya que estas áreas fueron utilizadas en el pasado para estos mismos fines.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

El área donde se tiene estipulado desarrollar el proyecto está representado en su totalidad por un patio donde había una antigua cantera de extracción de materiales no metálicos (Grava y piedra) el cual presentaba algunos árboles dispuestos en cercas vivas principalmente, los árboles presentes en su mayoría representar árboles adultos ya que superan los 10 m de altura.

Dentro del área se identificaron un total de 23 especies las cuales se encuentran agrupadas en 13 familias, donde la familia mejor representada es la Fabaceae con cinco especies (*Andira inermis*, *Senna alata*, *Cassia sp.*, *Erythrina berteroana*, *Enterolobium cyclocarpum*), seguido de la familia Orchidaceae con tres especies (*Aspasia epidendroides*, *Epidendrum sp.*, *Dimerandra emarginata*).

Las especies de flora registradas en el proyecto “Extracción y Trituración de Minerales No Metálico (Grava de río San Félix) destinados a Obras Públicas” son: *Anacardium excelsum*, espavé; *Spondias mombin* Jobo; *Tabebuia rosea*, Roble; *Cordia alliodora*, Laurel; *Andira inermis*, Almendro; y otras; agrupadas en trece familias 23 especies.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal realizado con elementos arbóreos en la zona de desarrollo del proyecto, hay escasos arbustos dispersos de 0.20 cm DAP. Con solo 11 árboles mayores de 20cm. DAP. Además en el

área del proyecto se observó el roble como especie de flora arbórea amenazada, endémicas o en peligro de extinción, siendo las tres especies de orquídeas existentes en el lugar son muy comunes. En cuanto a endemismo, no fueron reportadas especies endémicas.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales. La misma no es afectada, ya que no se talará ningún árbol y sin especies endémicas y en peligro de extinción, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.


Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra

